



Resolución Directoral N° 00089-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 10 de junio de 2019.

VISTOS: (i) el Trámite RS-CLS-00108-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Planta de pirólisis para la revalorización de NFU”, presentado por la empresa Inversiones Ambientales Camed S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00420-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de junio del 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, se modificó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1451, se señala que a partir del 22 de diciembre del 2017, el Senace asume las funciones en materia de residuos sólidos, estableciéndose que dicha entidad será la autoridad competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados y semidetallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar todos los proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos que se encuentren dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA y bajo la competencia del Senace, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278 y la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente sujeto a evaluación, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00074-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de mayo de 2019, se requirió al titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 00354-2019-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Auto Directoral N° 00074-2019-SENACE-PE/DEIN fue notificado al titular el 23 de mayo de 2019, tal como consta en el Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que el plazo de diez (10) días hábiles otorgado al titular, de acuerdo con el artículo 143.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 se inició el 24 de mayo, el cual venció el 06 de junio de 2019;

Que, de la revisión de la documentación complementaria DC-1 RS-CLS-00108-2019, de fecha 03 de junio del 2019, se verificó que el Titular no subsanó las observaciones formuladas mediante Informe N° 00354-2019-SENACE-PE/DEIN; por lo que la DEIN Senace, mediante Informe N° 00420-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de junio de 2019, concluyó declarar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Planta de pirólisis para la revalorización de NFU*”;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Planta de pirólisis para la revalorización de NFU*”, presentada por la empresa Inversiones Ambientales Camed S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00420-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de junio de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la empresa Inversiones Ambientales Camed S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace